



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

ACUERDO DE COORDINACIÓN, PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 35,000 (TREINTA Y CINCO MIL) LITROS DE DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUÍZ, EN ADELANTE "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA MESOAMERICANA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. JOSE ARMANDO PAZ MORALES, EN LO SUCESIVO "LA UPM", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 6 de diciembre de 2013 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco – Petróleos Mexicanos, el cual entre otros aspectos establece que PEMEX de conformidad con su disponibilidad presupuestal destinará anualmente recursos en efectivo y especie, para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades productivas y de desarrollo social con las actividades de PEMEX, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras, dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, mediante la participación de las familias asentadas en dichas comunidades y de los tres órdenes de Gobierno.
- II. El Director Administrativo de Petróleos Mexicanos mediante acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, autorizó el otorgamiento de la donación de producto (combustible diesel, gasolina magna y Asfalto Ac-20 y/o asfalto PEMEX EKBE SUPERPAVE PG 64-22, por lo que se suscribió el contrato de donación de fecha 20 de diciembre de 2013, suscrito por una parte el Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y por la otra la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mismo que establece los términos y condiciones en lo que se aplicara dicho recurso.
- III. Así mismo con fecha 11 de diciembre de 2014, el Coordinador Ejecutivo de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, mediante acuerdo DG/CE/092/2014, autorizó la modificación del destino de los recursos autorizados mediante acuerdo DCA/4341/2013, suscribiéndose al efecto el convenio modificatorio de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular

Armando

A
9
Φ
1



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos.

DECLARACIONES

1. De "LA SERNAPAM" que:

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras, de electrificación y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

1.2. El 01 de enero de 2013, la Dra. **Claudia Elena Zenteno Ruíz**, fue nombrada por el Lic. **Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.3. Los recursos en especie que se suministrarán a "LA UPM", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos, autorizados por el Director Corporativo de Administración, mediante Acuerdo DCA/4341/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013 el Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

Mismo que fue modificado mediante acuerdo DG/CE/092/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, suscribiéndose al efecto el convenio modificadorio de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito por una parte el Gerente de Responsabilidad y Desarrollo Social de Pemex y la Titular de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, mismo que establece los términos y condiciones en los que se aplicaran dichos recursos.

1.4 Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (explanada de la



Plaza de Toros), Colonia el Espejo 1, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86108.

2. De "LA UPM" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Tabasco; con personalidad jurídica y patrimonio propios; sectorizado a la Secretaría de Educación, constituida mediante Acuerdo de Creación firmado por el Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento 6688 C del Periódico Oficial del Estado, número 22479 de fecha 11 de octubre de 2006.

2.2. El Mtro. José Armando Paz Morales, conforme al artículo 25 de su Acuerdo de creación, es el Rector quien tiene la Representante Legal de "LA UNIVERSIDAD", el cual acredita su personalidad con copia del nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Arturo Núñez Jiménez, de fecha 29 de mayo del 2013, nombramiento que no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, así como a lo establecido en el Artículo 10 fracción VIII de su reglamento Interior, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.

2.3. Mediante oficios números UPM/REC01/162/2014 de fecha 28 de septiembre de 2014 y UPM/R/041/2015, de fecha 06 de febrero de 2015, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie combustible diesel, el cual será utilizado para apoyar el transporte de la cabecera municipal a "LA UPM" dentro del, proyecto "Fortalecimiento de la Formación de Recursos Humanos en Materia Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Región Mesoamericana".

2.4. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Carretera Tenosique – el Ceibo km. 43.5 S/N, del Municipio de Tenosique, Tabasco.

3. De "LAS PARTES" que:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 76 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 26 fracciones XIII, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 48,49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado; así como el Acuerdo de Creación firmado por el Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento 6688 C del Periódico Oficial del Estado, número 22479 de fecha 11 de octubre de 2006, "LAS PARTES" acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporta a "LA UPM", recursos en especie, por la cantidad de 35,000 (Treinta y cinco mil) litros de diesel, el cual será utilizado para apoyar el transporte de la cabecera municipal a "LA UPM" dentro del, proyecto "Fortalecimiento de la Formación de Recursos Humanos en Materia Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Región Mesoamericana". Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera de Servicios Lagunas Monteros, S.A. de C.V. del Estado de Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA UPM" en dos ministraciones, el combustible mencionado en la cláusula anterior, desglosándose de la siguiente manera:

MINISTRACIONES	MONTO	FECHAS
Primera	17,500 litros de diesel	A más tardar dentro de los 25 días hábiles a la firma del presente Acuerdo.
Segunda	17,500 litros de diesel	Previo comprobación de la primera ministración.

"LA UPM", deberá comprobar las ministraciones de acuerdo a la documentación que se menciona en la cláusula TERCERA, del presente Instrumento Jurídico.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

- TERCERA:** "LA UPM", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM", a través de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los vehículos utilizados para el objeto del presente acuerdo, conforme a lo que resulte aplicable a la guía adjunta a este Acuerdo, para que posteriormente sean remitidos a la Unidad de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.
- CUARTA:** "LA UPM" se compromete a comprobar el uso y aplicación total del combustible diesel establecido en la cláusula Primera del presente Acuerdo, a más tardar el 27 de Noviembre de 2015, y en caso contrario "LA SERNAPAM" procederá a la terminación y/o cancelación del presente Acuerdo; obligándose "LA UPM", a reintegrar el equivalente en dinero al monto del combustible aportado en un plazo de siete días naturales.
- QUINTA:** "LA UPM", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.
- SEXTA:** "LA UPM", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida; asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- SÉPTIMA:** Para el seguimiento de este acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al L.A.E. Jesús Selván García, Director General de Administración, por su parte, "LA UPM", designa como responsable para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación, comprobación y cumplimiento de este Acuerdo al L.I.A. Mauricio Valenzuela Aguilar, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- OCTAVA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado.



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

NOVENA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 07 de diciembre de 2015, sin embargo, podrán darlo por terminado y/o cancelado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- Por acuerdo de "LAS PARTES";
- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del programa; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

DÉCIMA: El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto de la terminación anticipada del presente Instrumento Legal, "LA UPM", estará obligado a entregar a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM" este deberá ser reintegrado, por "LA UPM", en un término no mayor a 15 días naturales después de la terminación y/o cancelación.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

DÉCIMA

TERCERA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental


que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

DÉCIMA

CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo del incumplimiento del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de no llegar a ningún acuerdo, serán resueltas por los Tribunales Competentes en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

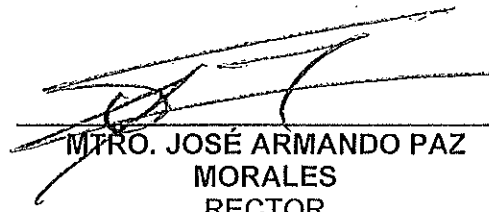
Leído y ratificado el presente Instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de junio de 2015.

POR "LA SERNAPAM"

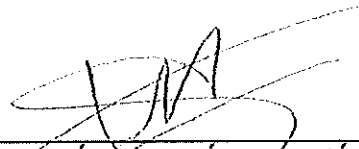


DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO
 RUÍZ
 SECRETARIA

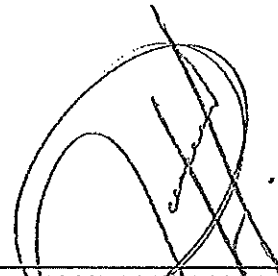
POR "LA UPM"



MTR. JOSÉ ARMANDO PAZ
 MORALES
 RECTOR



L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
 DIRECTOR GENERAL DE
 ADMINISTRACIÓN



L.I.A. MAURICIO VALENZUELA
 ÁGUILAR
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 GENERALES

GUIA DE COMPROBACION DE COMBUSTIBLE

BENEFICIARIO:

NÚMERO DE ACUERDO:

NUMERO DE MINISTRACION:

COMBUSTIBLE MAGNA:

COMBUSTIBLE DIESEL:

ACUERDO PEMEX:

1.- MAGNA	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRÁFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
2.- DIESEL	
A	FORMATO GDS-FICDE-03 RELACION DE PARQUE VEHICULAR
B	FORMATO GDS-FICDE-04 RESUMEN POR DEPARTAMENTO
C	FORMATO GDS-FICDE-05 REPORTE FOTOGRÁFICO
D	FORMATO GDS-FICDE-06 RECONOCIMIENTO A PEMEX
E	FORMATO GCDS-RC-COMBUSTIBLE/02 HOJA DE CONTROL POR VEHICULO
F	COPIA DE TARJETA DE CIRCULACION (FACTURA O COMODATO SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO)
G	COPIA DE LICENCIA VIGENTE O COPIA CREDENCIAL DE IFE SI SE TRATA DE MAQUINARIA Y EQUIPO